



**JUNTA DE GOBIERNO**

**ACUERDO 13/2020 POR EL QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN, LA ACTUALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (POBALINES) DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 58, fracción VII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y artículo 24, fracción II y 30 fracción Ibis de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) tuvo a bien estimar las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERA.** Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**SEGUNDA.** Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que, para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.

**TERCERA.** Que el artículo 58, fracción VII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece como facultad del Órgano de Gobierno, aprobar de acuerdo con las leyes aplicables y el reglamento de esta Ley, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la entidad paraestatal con terceros en obras públicas, adquisiciones,





arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles.

**CUARTA.** Que el artículo 1, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala que los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento y los lineamientos generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere este artículo.

**QUINTA.** Que el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, determinan la emisión, integración y criterios de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así mismo establece que las entidades divulgaran y mantendrán en forma permanente y actualizada en sus páginas de internet, las políticas, bases y lineamientos a que se refiere este artículo.

**SEXTA.-** Que los artículo 24, fracción II y 30 fracción Ibis de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establecen que la Junta de Gobierno, tendrán la atribución de aprobar los ordenamientos administrativos que regulen el funcionamiento interno del Consejo propuestos por quien ocupe la presidencia, así como establecer los lineamientos y las políticas generales para su conducción con apego a esta Ley, su Estatuto Orgánico, los Reglamentos de la Junta de Gobierno y de la Asamblea Consultiva y las demás disposiciones aplicables, proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación, los ordenamientos administrativos que regulen el funcionamiento interno del Consejo, incluyendo Estatuto Orgánico, manuales, lineamientos, reglamentos, así como las políticas generales para su conducción.

**SÉPTIMA.-** Por lo anterior, es necesaria la aprobación de las nuevas Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, toda vez que, estas deben ajustarse a las nuevas necesidades y requerimientos de las áreas del Consejo, con el objeto de que éstas cumplan cabalmente con las actividades encomendadas y vigentes, apegadas y derivadas de las nuevas disposiciones normativas





QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2020 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN  
29 DE OCTUBRE DE 2020

ACTA NO. JG/ORD/5/2020

emitidas, tales como Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y todas aquellas que se originen de las citadas disposiciones.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

**A C U E R D O 1 3 / 2 0 2 0**

**PRIMERO.** Se aprueba la actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, quedando sin efectos las versiones anteriores de la misma, una vez publicadas las presentes actualizaciones en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Presidencia del CONAPRED a realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Leído que fue el presente acuerdo, en la Ciudad de México, a 29 de octubre de 2020.

**MTRA. TANIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**

**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONAPRED**

Con fundamento en el artículo 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred)

**LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER**  
**SECRETARIA TÉCNICA**

